

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

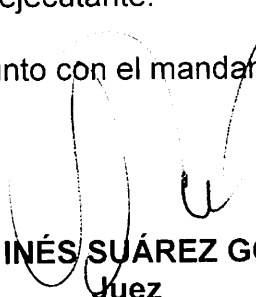
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00296
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADO: JAVIER ALFONSO CÁRDENAS Y OTRO.

No se accede a la reforma de demanda planteada por la apoderada de la actora, por no cumplir con las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso.

Tener en cuenta la corrección de los fundamentos jurídicos de la demanda, esbozados por la apoderada del ejecutante.

Notificar ésta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C..